

Resolución Jefatural

\mathcal{N}° 284-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OGRH

Lima, 25 de abril de 2025

VISTOS:

El Informe N° 547-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OGRH de fecha 25 de abril de 2025, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y demás recaudos que se acompañan al Expediente N° 031690-2025 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior, estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y Otorga Derechos Laborales, define al Contrato Administrativo de Servicios como una modalidad de contratación laboral privativa del Estado y que según su Artículo 6, inciso f) otorga al trabajador, entre otros, el derecho a gozar de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que, el artículo 9° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405 establece que el fraccionamiento del goce vacacional por periodos inferiores a siete (7) días calendario es solicitado ante la Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces hasta el quinto día hábil anterior a la fecha que se solicita sea otorgado el fraccionamiento del descanso vacacional. La solicitud deberá contar con opinión favorable del jefe inmediato;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 109-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OGRH que aprueba la reprogramación de vacaciones del/de la servidor/a Dueñas Larico Anyela Lorena, Especialista en Bienestar del Beneficiario para Arequipa, correspondiente al periodo vacacional 2024, por el/los tramo/s del 28 al 30 de abril de 2025;

Que, mediante Informe Nº 112-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICONCI-SUCCOR Arequipa, la Subdirección Regional de Coordinación y Cooperación Regional Arequipa, autoriza la solicitud de reprogramación y fraccionamiento de vacaciones del/de la servidor/a Dueñas Larico Anyela Lorena, Especialista en Bienestar del Beneficiario para Arequipa; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por la Ley N° 29849, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU; y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 019-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO la programación de vacaciones del periodo 2024, del/de la servidor/a Dueñas Larico Anyela Lorena, Especialista en Bienestar del Beneficiario para Arequipa, de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODO	DÍAS CALENDARIO PROGRAMADOS	INICIO DE VACACIONES	FIN DE VACACIONES
1	DUEÑAS LARICO ANYELA LORENA	2024	3	28/04/2025	30/04/2025

Artículo 2.- AUTORIZAR la reprogramación y fraccionamiento de vacaciones del periodo 2024, del/de la servidor/a Dueñas Larico Anyela Lorena, Especialista en Bienestar del Beneficiario para Arequipa, quedando establecida de la siguiente manera:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODO	DÍAS CALENDARIO PROGRAMADOS	INICIO DE VACACIONES	FIN DE VACACIONES
1	DUEÑAS LARICO ANYELA LORENA	2024	3	23/06/2025	25/06/2025

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución al/a la servidor/a interesado/a, Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional de Arequipa.

Artículo 4.- PUBLICAR la presente Resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

[FIRMA]

Carlos Fernando Dulanto Paniagua

Director de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo